



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0001
(21 ENERO 2001)

"Por la cual se concede HABILITACIÓN a la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores "TORCOROMA Ltda" para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera"

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA - SUCRE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especial de las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1991; 1557 DE 1998 y 540 de 2000 y

CONSIDERANDO :

Que la extinta Asesoría Regional Sucre del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 018 del 14 de Noviembre de 1995, renovó la licencia de Funcionamiento a la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores. "Torcoroma Ltda" para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características:

MODALIDAD	:	Pasajeros
FORMA DE CONTRATACION	:	Colectiva
CONTINUIDAD DEL SERVICIO	:	Regular
NIVEL DEL SERVICIO	:	Corriente
CLASE DE VEHICULO	:	Buses , buseta
RADIO DE ACCION	:	Nacional
VIGENCIA DE LA LICENCIA	:	Indefinida

Que según Resolución No 00824 de fecha febrero 7 de 1992, el extinto Intra, le otorgo rutas, horarios, niveles de servicio, y le fijo capacidad transportadora en bus cerrado y campero.

Que luego, mediante Resolución No.071 del 20 Abril de 1993 la oficina Regional Sucre del extinto INTRA adicionó a la licencia de funcionamiento la clase de vehículo Microbús.

Mediante Resolución No 05663 del 19 de noviembre de 1993, el extinto Intra. Autorizó un cambio de capacidad transportadora de Bus a Buseta tipo A .

Que mediante radicado No. 433 del 27 de diciembre de 1999, el representante legal de la empresa en mención , señora Lilia Pacheco de Amaris, identificada con cédula de ciudadanía número 25.909.221 expedida en la ciudad de Chinú (Córdoba), suscribió una petición ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, solicitando habilitación para operar como Empresa de transporte



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

12 ENE 2001

Continuación de la Resolución No. 0001 Por la cual se concede HABILITACION a la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores "Torcoroma Ltda. para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

público terrestre automotor de pasajeros por carretera, previo cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas en el Decreto 1557 de agosto 4 de 1998.

Que la Dirección Regional Córdoba Sucre, del Ministerio de Transporte evaluó la documentación presentada por la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores "Torcoroma Ltda" donde se constató el cumplimiento de cada una de las condiciones o requisitos en materia de:

Organización, Técnicas Financieras y de Seguridad, es decir, Artículos 9-10-11-12, del Decreto 1557 de 1998.

Que no obstante lo anterior en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentaciones por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT-1005 M524-0007206 de marzo 23 de 1999 en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que según lo establecido en el Artículo 11 de la citada norma, "Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o las constituidas para tal fin deberán solicitar y obtener habilitación para operar"

"La habilitación, para efectos de esta Ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte"

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del 28 de marzo de 2000, en su Artículo octavo, establece: " Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción".



REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES 2 ENE 2001
MINISTERIO DE TRANSPORTES

Continuación de la Resolución No. " Por la cual se concede HABILITACION a la empresa Cooperativa especializada de Transportadores "Torcoroma Ltda". para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Conceder HABILITACIÓN para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores " TORCOROMA LTDA"., con las siguientes características:

RAZON SOCIAL : COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES "TORCOROMA"
SEDE : Sincelejo
MODALIDAD : Pasajeros
NIVEL DE SERVICIO : Básico
FORMA DE CONTRATACION : Colectiva
PRESTACION DEL SERVICIO : Regular
RADIO DE ACCION : Nacional
ZONA DE OPERACION : Las rutas autorizadas
CLASE DE VEHICULO : Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera
Bus , buseta , Campero y Microbús
VIGENCIA DE LA HABILITACION: Indefinida

ARTICULO SEGUNDO: La empresa está obligada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en las rutas y horarios legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

12 ENE 2001

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se concede HABILITACION a la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores "Torcoroma Ltda". para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición antes éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los

12 ENE 2001

EDWIN ALVAREZ JIMENEZ

Proyectó: Hernán Mancez Torres

Revisó: Edwin Alvarez Jimenez